FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-PUENTE ARANDA

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 106 DEL 22 DE ABRIL DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PA Y MILITARY INDUSTRIES SAS.

Los suscritos a saber: El Señor Teniente Coronel **HERNANDO DE FILIPPIS RODRIGUEZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.212.532 de Cúcuta , quien actúa en su carácter de Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE (PUENTE ARANDA) y Ordenador del Gasto, competente para celebrar la presente adición de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016 emanada del Ministerio de Defensa Nacional quien en consecuencia representa al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC (PUENTE ARANDA), NIT 830.039.548-4, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC (PUENTE ARANDA) por una parte y por la otra el señor **MAURICIO DUSSAN MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.978.473, Representante Legal de MILITARY INDUSTRIES SAS** identificada con **NIT. No. 900975479-2,** ubicado en la **Carrera 49 A No. 86 A- 04,** Teléfono: **5333337-2664504,** Correo Electrónico: **asistente@militaryjr.com.co**, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que mediante Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016 el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente al Director de la Central Contable y Administrativa de Puente Aranda, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 SMLMV.

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional- CENAC-PA, requiere el **"ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE DOTACIÓN PARA EL BATALLON DE SANIDAD JOSE MARÍA HERNANDEZ PARA LA VIGENCIA 2019".**

Que el presupuesto asignado para la adquisición de los bienes y servicios objeto del presente suministro es de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($330.000.000),** respaldado por el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 3019 DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2019, EL RUBRO A-02-02-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS, TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO, RECURSO 10 CSF "DOTACIÓN"**, EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO CENAC P.A.

Que el proceso de selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa se efectúo conforme establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y ley 1882 de 2018, teniendo en cuenta que la Central Administrativa y Contable de Puente Aranda requiere el **"ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE DOTACIÓN**

PARA EL BATALLON DE SANIDAD JOSE MARÍA HERNANDEZ PARA LA VIGENCIA 2019, se convocó a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Que la Central Administrativa y Contable Puente Aranda con el fin de dar inicio al **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 106 -CENACPA-2019**, efectuó todos y cada uno de los procedimientos respectivos para el desarrollo del proceso, aviso de convocatoria, estudios previos y publicación de pliego de condiciones.

Que en ponencia realizada ante el Comité de Adquisiciones el día 15 de Marzo de 2019, se aprobó el estudio previo y el proyecto de pliegos de condiciones, del **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 106 -CENACPA-2019**CUYO OBJETO ES EL **"ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE DOTACIÓN PARA EL BATALLON DE SANIDAD JOSE MARÍA HERNANDEZ PARA LA VIGENCIA 2019"**

Que el día 15 de Marzo de 2019, se publicó el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones, correspondientes al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 106-CENACPA-2019 cuyo objeto es el **"ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE DOTACIÓN PARA EL BATALLON DE SANIDAD JOSE MARÍA HERNANDEZ PARA LA VIGENCIA 2019"**

Que hasta el **Hasta el 22 de Marzo de 2019** a las 17:00 horas, se estableció el término para recibir observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que hasta el **26 de marzo de 2019** se recibieron manifestaciones para limitar el Proceso de Selección Abreviada No. 106-CENAC PA–2019 a MIPYMES.

Que el **27 de marzo de 2019** se publicó Resolución de Apertura **046 DEL 27 DE MARZO DE 2019** dentro del **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 106 -CENACPA-2019** y pliegos de condiciones definitivos con sus respetivos anexos.

Que hasta el **04 de abril de 2019** a las 09:00 horas se recibieron ofertas por medio de la plataforma del SECOP II por parte de cinco (5) oferentes.

Que se realizó evaluación de las ofertas por parte de los comités evaluadores desde el **04 de abril al 11 de abril de 2019.**

Que el **8 de abril de 2019** se publicó el informe de evaluaciones.

Que del 09 de **abril de 2019** al 11 de abril de **2019** se dio traslado del informe de evaluaciones para observaciones a las evaluaciones.

Que el **12 de abril de 2019** se realizó la publicación de las evaluaciones finales en respuesta a subsanaciones.

Que el **15 de abril de 2019** se realizó la publicación de la Lista de Oferentes Habilitados.

Que hasta el inicio de la Subasta Inversa Electrónica celebrada el día **16 de Abril de 2019,** se permite allegar subsanaciones que no comprometen asignación de puntaje en la comparación de propuestas.

Que durante el desarrollo de la diligencia de subasta inversa electrónica del Proceso de Selección Abreviada 106 CENAC 2019, que dio inicio el 16 de abril de 2019 a las 10:30 am, se presentaron fallas técnicas en la plataforma SECOP II que impidieron la presentación de lances por parte de los oferentes habilitados e imposibilitaron igualmente, efectuar el procedimiento de suspensión de la subasta electrónica conforme a la guía de CCE por parte de la entidad. En consecuencia a la presentación de la eventualidad la CENAC PA procedió a reportar el caso ante la mesa de servicio de la Agencia Publica CCE el cual quedo radicado bajo el número de ticket 247404.

Por presentarse fallas técnicas que impidieron a los oferentes presentar sus Lances, la subasta inversa electrónica debió ser suspendida y una vez obtenida respuesta con solución definitiva por parte de la mesa de servicio de CCE se procedió a notificar a los oferentes habilitados para el reinicio de la subasta electrónica emitiendo por mensaje publico la fecha y hora del nuevo inicio de la subasta ante los cuales los Proveedores conforme los manuales de desarrollo de la subasta de CCE debían estar atentos. En cumplimiento a la notificación emitida se reinicio la subasta inversa electrónica cuando la falla técnica fue superada de conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Que el día 16 de abril de 2019 previa emisión de mensaje publico vía SECOP II en el cual se informó a los oferentes habilitados la hora del reinicio de la subasta inversa electrónica se procedió al desarrollo de la diligencia de Subasta Inversa Electrónica a las 17:30 horas con finalización a las 18:00 Horas.

Que el 17 de Abril de 2019 se realizó ponencia para la adjudicación del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 106-CENACPA-2019** cuyo objeto es el **"ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE DOTACIÓN PARA EL BATALLON DE SANIDAD JOSE MARÍA HERNANDEZ PARA LA VIGENCIA 2019"** con el fin de adjudicar a la Firma **MILITARY INDUSTRIES SAS** identificada con **NIT. No. 900975479-2**, representada legalmente por el Señor **MAURICIO DUSSAN MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.978.473**, hasta por un valor total de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($329.999.245,75), INCLUIDO IVA Y LOS DEMAS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN,** RESPALDADO POR EL **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 3019 DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2019, EL RUBRO A-02-02-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS, TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO, RECURSO 10 CSF "DOTACIÓN",** EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO CENAC P.A. como resultado de proponer la mejor oferta dentro del proceso de selección de subasta inversa electrónica, y tras cumplir con todos los requerimientos jurídicos, técnicos y económicos requeridos en el proceso, con lo valores unitarios adjudicados de acuerdo al acta de presentación de ponencia.

Que mediante resolución 072 del 17 de Abril de 2019 se realizó la adjudicación del **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 106 -CENACPA-2019 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE DOTACIÓN PARA EL BATALLON DE SANIDAD JOSE MARÍA HERNANDEZ PARA LA VIGENCIA 2019"** hasta por un un valor de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($329.999.245,75), INCLUIDO IVA Y LOS DEMAS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN,** RESPALDADO POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No. 3019 DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2019, EL RUBRO A-02-02-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS, TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO, RECURSO 10 CSF "DOTACIÓN",** EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO CENAC P.A.

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente Contrato de Compraventa que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- **OBJETO:** el objeto del presente contrato es el **"ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE DOTACIÓN PARA EL BATALLON DE SANIDAD JOSE MARÍA HERNANDEZ PARA LA VIGENCIA 2019"**, en virtud del cual EL CONTRATISTA se compromete con el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL –CENACPA a la entrega con las especificaciones estipuladas en los documentos precontractuales bajo las siguientes determinaciones:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO ASIGNADO		VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL CON CANTIDADES
A02-02-01-002-008			DOTACIÓN (PRENDAS	$ 330.000.000			
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAES MAXIMAS POR ADQUIRIR	CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIDAS		
1	53102701	SUDADERA EJERCITO: SEGÚN NTMD 0299	UN	1000	1000	193.513,06	193.513.060,00
2	53103001	CAMISETA: SEGÚN NTMD-0299-A1Uniforme	UN	2000	2000	42.678,06	85.356.120,00
3	53101502	PANTALONETA: SEGÚN NTMD-0299-A1	UN	1000	1000	27.158,06	27.158.060,00
4	52121701	TOALLA:NORMA TECNICA NTMD-0073-A5	UN	1000	100	27.158,06	2.715.806,00
5	53102400	CALCETIN: NORMA TECNICA NTMD-0230-	PAR	2000	203	9.554,50	1.939.563,50
6	53102600	PIJAMA: NORMA TECNICA NTMD-0102-A2,	UN	600	257	63.048,06	16.203.351,42
7	53102303	PANTALONCILLO TIPO BOXER: NORMA	UN	2000	214	14.548,06	3.113.284,84
TOTAL OFERTADO							329.999.245,76
					PRESUPUESTO ASIGNADO	330.000.000,00	

En caso de que el contratista incumpla lo previsto en esta cláusula el MDN –Ejercito Nacional – CENAC PA, se reserva la facultad de rechazar el objeto y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la entrega no tendrá efecto legal o contractual alguno.

El M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA, por su parte, adquiere los bienes objeto del presente contrato para el EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA, con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo No. 2 del Pliego de Condiciones Definitivo del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 089-CENACPA-2019**, y en la oferta presentada por la Empresa **MILITARY INDUSTRIES SAS** identificada con **NIT. No. 900975479-2**, representada legalmente por el Señor **MAURICIO DUSSAN MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.978.473**, documentos que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la presente clausula. De acuerdo a la necesidad inicial plasmada por el comité técnico estructurador, el comité económico evaluador ajusta cantidades hasta agotar presupuesto.

CLÁUSULA SEGUNDA.- **VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($329.999.245,75), INCLUIDO IVA Y LOS DEMAS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN**, respaldado por el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 3019 DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2019, EL RUBRO A-02-02-01-002 PRODUCTOS**

ALIMENTICIOS, BEBIDAS, TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO, RECURSO 10 CSF "DOTACIÓN", EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO CENAC P.A., de conformidad con la propuesta presentada por el oferente.

Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de ajuste, igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia no, no se aceptaran solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en esas circunstancias.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES. DE PAGO: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - PUENTE ARANDA cancelará mediante pago único a la firma **MILITARY INDUSTRIES SAS** identificada con **NIT. No. 900975479-2**, a la cuenta Corriente No. **332-623095-62** de BANCOLOMBIA, de la siguiente forma:

EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC PA cancelará mediante un solo pago al recibo a satisfacción de los BIENES y/o ELEMENTOS por el Supervisor del Contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.Acta de recibo a satisfacción de los bienes recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y un representante del Contratista.
2.Informe de supervisión.
3.Situación de Recursos por parte del Ministerio De Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación Cupo PAC).
4. Verificación por parte del MDN- Ejército Nacional- CENAC PA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y caja de compensación familiar. (En los casos que aplique, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 del 27/08/2013).
5. Creación del pedido en el sistema SAP, para posterior entrada y alta en el correspondiente almacén.
5. Presentación de la correspondiente factura por parte del contratista, con todos los trámites legales. Para aquellos bienes de origen extranjero el contratista deberá aportar al momento de la entrega las declaraciones de importación y recibo de pago de nacionalidad del bien.
6. Los demás trámites administrativos Correspondientes.

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: El Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE -PUENTE ARANDA no se responsabilizan por los retardos que puedan generarse por el corresponsal bancario al momento del pago.

Nota 3: En el evento de prórroga por causa imputable al contratista, por incumplimiento, el diferencial cambiario que se pueda presentar al momento del pago será asumido por el contratista.

CLÁUSULA CUARTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: El pago que de conformidad con este contrato deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA, se subordina a la apropiación que del mismo se haga con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3019 DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2019, **EL RUBRO A-02-02-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS, TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO, RECURSO 10 CSF "DOTACIÓN" , HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($330.000.000) IVA INCLUIDO Y LOS DEMAS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN.**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	SIGLA	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-01-002	10	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	BATALLÓN DE SANIDAD	BASAN	$ 330.000.000,00
				TOTAL	$ 330.000.000,00

PARÁGRAFO ÚNICO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PUENTE ARANDA podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así:

DESCRIPCIÓN	DESDE	HASTA
"ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE DOTACIÓN PARA EL BATALLON DE SANIDAD JOSE MARÍA HERNANDEZ PARA LA VIGENCIA 2019".	SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES DESPUES DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Los servicios objeto del presente contrato deberán suministrarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en los documentos precontractuales, referente al Anexo No. 2 del Pliego de condiciones del **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 106-CENACPA-2019**, y la oferta presentada por el CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato así:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	U/M	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	2822806	SUDADERA EJERCITO: Uniforme N-6 masculino para oficiales, suboficiales y soldados (uniforme de entrenamiento fisico) de acuerdo al reglamento de uniformes e insignias y distinciones 4-20.1, disponibles en tallas S-M-L-XL. Debe llevar una marquilla ubicada en la parte interna trasera, la cual debera contener la siguiente informacion: *nombre de la empresa *nombre del batallon de sanidad *numero del contrato *talla (especificar la talla en letra) *especificar cuidado, lavado y composición. *la marquilla debera ser en material nylon color blanco	UN	0	1000	1000	53102701	1013910	N/A

		y la letra en tinta natex color negro.							
2	28232 18	CAMISETA: Uniforme N-6A masculino por oficiales, suboficiales y soldados (uniforme de gimnacia) color blanco 100%: fabricada en tela 100% pes, tejido de punto, peso 170 gramo/m2, tecnología transporte de humedad. cuello redondo color negro 100%, con reborde interno en color rojo (conforme imagen diseño), manga normal con linea sublimación negra transversal en la manga (conforme imagen diseño) y borde color negro con reborde externo en color rojo (conforme imagen diseño), estampado escudo ejército parte izquierdo de un tamaño de 7,5 cm x 7,5 cm, sublimación en el pecho de 16 cm de ancho, asi negro 0,6 cm ancho, rojo en 3 tonos, 3,4 cm ancho cada uno, dorado 0,6 cm ancho, en espalda rayas micro perforado 2,5 de ancho, asi: negro 1,0 cm ancho, gris 0,5 cm ancho, negro 1,0 cm ancho, franjas laterales en las mangas y dorso, asi linea negra 0,75 cm de ancho, seguido de blanco 0,5 cm ancho, seguido de ribete negro 1,5 cm ancho, seguido de blanco 0,5 cm ancho, seguido de negro 0,75 cm ancho, (conforme imagen diseño). disponible en tallas S-M-L-XL. Debe llevar una marquilla ubicada en la parte interna trasera, la cual debera contener la siguiente informacion: *nombre de la empresa *nombre del batallon de sanidad *numero del contrato *talla (especificar la talla en letra) *especificar cuidado, lavado y composición. *la marquilla debera ser en material nylon color blanco y la letra en tinta natex color negro.	UN	0	2000	2000	53103001	1318816	N/A

3	2823605	PANTALONETA: Uniforme N-6A masculino por oficiales, suboficiales y soldados (uniforme de gimnacia) color 100% negro: fabricada en tela 100% pes, tejido plano-4way stretch, gramo 175 gramo/m2, tecnología transporte de humedad. con las siguientes especificaciones, con cintura elástica con cordón (cuerda) con terminación laminada, , franjas laterales en las mangas y dorso, asi linea negra 0,75 cm de ancho, seguido de blanco 0,5 cm ancho, seguido de ribete negro 1,5 cm ancho, seguido de blanco 0,5 cm ancho, seguido de negro 0,75 cm ancho, (conforme imagen diseño). Disponible en tallas S-M-L-XL. Debe llevar una marquilla ubicada en la parte interna trasera, la cual debera contener la siguiente informacion: *nombre de la empresa *nombre del batallon de sanidad *numero del contrato *talla (especificar la talla en letra) *especificar cuidado, lavado y composición. *la marquilla debera ser en material nylon color blanco y la letra en tinta natex color negro.	UN	0	1000	1000	53101502	1631952	N/A
4	2823605	TOALLA:NORMA TECNICA NTMD-0073-A5 su presentacion es de color verde de acuerdo a figura 1. vista frontal, muestreo de acuerdo a tabla 6 (281-500) unidades de acuerdo a tejido de punto segun tabla 2. requisitos para la tela en tejido de punto. Debe ir estampada, cada una por el derecho, debe llevar horizontalmente sobre las dos cenefas el nombre de la unidad contratante, de color negro y en mayusculas EJERCITO DE COLOMBIA la identificacion debe ir ubicada centrada sobre cada cenefa con un espacio de minimo 3mm respecto a cada uno de los bordes de acuerdo a figura 2. detalle identificacion.	UN	0	1000	1000	52121701	1631952	N/A

5	28210	CALCETIN: NORMA TECNICA NTMD-0230-A2 Prenda de tejido de punto que cubre el pie y parte de la pantorrilla. De color blanco 100% segun figura ilustrativa, REQUISITOS DE MATERIAL SEGUN TABLA composición en % acrilico elastano min. poliamida texturizada, de valor 40 ± 5 1,5 segun metodo de ensayo NTC 481-3 Disponible en talla 10-12 de acuerdo a tabla de dimensiones del calcetin en milimetros.	PAR	0	2000	2000	5310240 0	1150379	N/A
6	28232 03	PIJAMA: NORMA TÉCNICA NTMD-0102-A2, su presentación es de color azul de acuerdo a tabla 6. coordenadas CIELAB 10°- D65, compuesta por camisa cuello en V manga corta de acuerdo a figura 1. (camiseta de pijama vista frontal), pantalón pierna larga en pijama de acuerdo a figura 3.(pantalon de pijama vista frontal) debe ser elaborada en tejido de punto tipo jersey sencillo y con proceso de preencogido de acuerdo a tabla 3. requisitos de la tela de tejido de punto para las pijamas, la tela debe ser en algodón 100% como se indica en el numeral 5.1. Su dimencion de tallas debe estar de acuerdo a lo establecido en las tablas 1 y 2, Disponible en tallas S-M-L. Debe llevar una marquilla ubicada en la parte interna trasera, la cual debera contener la siguiente informacion: *nombre de la empresa *nombre del batallon de sanidad *numero del contrato *talla (especificar la talla en letra) *especificar cuidado, lavado y composición. *la marquilla debera ser en material nylon color blanco y la letra en tinta natex color negro.	UN	0	600	600	5310260 0	1074253	N/A
7	28232 01	PANTALONCILLO TIPO BOXER: NORMA TECNICA NTMD-0215-A1.Esta prenda forma parte de la ropa interior masculina empleada por el personal del Ejercito Nacional, su presentación	UN	0	2000	2000	5310230 3	1334471	N/A

		es de color verde, fuera ejercito nacional de acuerdo a tabla 4. (colores de las telas empleadas en la confeccion de los pantaloncillos en coordenadas CIELAB 10°-D 65) debe ser elaborada en tejido de punto tipo jersey sencillo y con proceso de preencogido, de acuerdo tabla 2. (requisitos de la tela de tejido de punto para pantoloncillo) sus dimensiones correspondientes con lo establecido en la tabla 1. disponible en tallas S-M-L-XL.							

IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

ITEM	DESCRIPCION
1	LA ENTREGA DE TODOS LOS ELEMENTOS SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL CONTRATISTA. TODOS LOS INSUMOS, MATERIAL, PERSONAL Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL SUMINISTRO DE ESTOS ELEMENTOS HASTA EL LUGAR DE ENTREGA EN EL BATALLÓN DE SANIDAD" HACEN PARTE DE LOS COSTOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA, POR NINGÚN MOTIVO SERÁN A CARGO DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL.
2	EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR A CABALIDAD CON LO PREVISTO EN CADA UNA DE LAS NORMAS TÉCNICAS DETERMINADAS POR EL MINISTERO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL PARA LOS BIENES SOLICITADOS.
3	EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR UNA CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN LA QUE SE COMPROMETE EN CUMPLIMIENTO A LA DIRECTRICES EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE DEFENSA, A EFECTUAR LOS MÉTODOS DE ENSAYO ESPECÍFICAMENTE PARA LOS ELEMENTOS CON LAS SIGUIENTE NORMAS TÉCNICAS: PIJAMA NTMD-0102-A2, PANATALONCILLO TIPO BOXER NTMD-0215-A1 Y DE LA TOALLA NTMD 0073-A5, MISMOS QUE DEBERAN REALIZARCE EN EL LABORATORIO LACCE DEL BATALLON DE MANTENIMIENTO DEL EJERCITO. (Deberán presentarse al momento de la entrega de los elementos)
4	EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM OTORGADO POR LA DECIMA TERCERA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL O POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA JURISDICCIÓN, EN CASO DE UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO, POR LO MENOS UNO DE LOS INTEGRANTES DEBERÁ TENER EL RESPECTIVO PERMISO..
5	EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 1089 DE 2006, EL PROPONENTE QUE SE PRESENTE EN CALIDAD DE PRODUCTOR ANEXARÁ EL REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL CON SU PROPUESTA. EN EL CASO DE LOS OFERENTES QUE SE PRESENTEN COMO COMERCIALIZADORES Y/O DISTRIBUIDORES DE LOS PRODUCTORES NACIONALES, DEBERÁN ALLEGAR EL CERTIFICADO DEL PRODUCTOR EXPEDIDO POR EL MIN COMERCIO Y LA CERTIFICACIÓN DEL PRODUCTOR NACIONAL DONDE SE DEMUESTRE QUE EL OFERENTE ES SU COMERCIALIZADOR Y/O DISTRIBUIDOR.

PARÁGRAFO ÚNICO: RESPONSABILIDAD POR FALTANTE, DEFICIENTE O DEFECTUOSO: El CONTRATISTA entregará los bienes y/o servicios objeto del presente contrato al M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENACPA libre de faltantes, desperfectos y limitaciones y en todo caso, en estricto cumplimiento de las condiciones técnicas pactadas en este y definidas en el pliego de condiciones definitivo del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INEVRSA No. 106-CENACPA-2019**, y en la oferta presentada por el contratista. En caso que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA se reserva la facultad de rechazar la prestación de los bienes y/o servicios y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la entrega no tendrá efecto legal o contractual alguno. El CONTRATISTA hará reposición del servicio que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN y LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES DE ENTREGA:

El plazo de ejecución del presente proceso será de 60 días calendario, plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

LUGAR DE ENTREGA

Los bienes y elementos objeto del presente proceso deberán ser entregados en el Almacén de Intendencia del BASPC 21 ubicado en Carrera 50 No. 18 – 06 del Barrio Puente Aranda.

La entrega de los elementos será coordinada a través del supervisor del contrato y el comité técnico evaluador nombrado mediante resolución por el ordenador del gasto de la Central administrativa y contable de Puente Aranda.

Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato.

El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ACTA DE RECIBO TOTAL DE LOS BIENES será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo a satisfacción por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA de los bienes y servicios prestados entregados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Técnica.

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica por la totalidad de los ítems, en documento independiente, debidamente suscrito por el proponente. Si se presenta en calidad de comercializador y/o distribuidor, o por el fabricante si se presenta en calidad de este; la garantía mínima re querida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los bienes a adquirir. .
2. Que sea por un término no inferior a cuatro (4) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción de los bienes, al presentarse algún defecto sobre el bien suministrado.
3. Que ampare los requisitos establecidos en la totalidad de la Normas Técnicas del presente proceso.

Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el Ejército Nacional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a dos (02) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato previo informe del mismo al ordenador del gasto, en el evento de que el bien resulte defectuoso para ser repuesto por el contratista.

El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso.

CLAUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA CUENTA CON UN TÉRMINO DE UN (1) DÍA PARA ENTREGAR A LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PA LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional- CENAC Puente Aranda teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los articulo 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.16 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y un año más.

ADICIONALMENTE EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar a partir de la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC Puente Aranda.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC Puente Aranda. y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL CENAC Puente Aranda para retener y descontar los valores respectivos de los saldos

que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC Puente Aranda., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENACPA se remitirán a la Calle 44 No. 50-96 - Teléfono: 324 49 00 Correo Electrónico: licitaciones@granadosycondecoraciones.com de Bogotá D.C, Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al edificio del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, Central Contable y Administrativa de Puente Aranda –CENAC.PA. –Dirección de Contratación, con Carrera 50 No-18-92 de Bogotá y/o al E-mail: cenacpacontratacion@ejercito.mil.co.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los servicios , de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los BIENES Y/O SERVICIOS dejados de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución de los bienes y/o servicios, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los BIENES y / o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta (cuando aplique) y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias

contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA, no sólo para la obligación de prestar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENACPA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, previo agotamiento del debido proceso el contratista pagara a la CENAC PA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleara la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la cláusula Decima Primera. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MDN - EJERCITO NACIONAL – CENACPA. No obstante la CENACPA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin

de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉCIMA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, **b)** Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA, podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los servicios objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el **MY. LUIS FELIPE PRIETO MENDOZA,** , Ejecutivo y Segundo Comandante del BASAN, y/o quien haga las veces de su

cargo, debidamente nombrado mediante Resolución No. 112 del 14 de Junio de 2018. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a.- Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. b.- Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. c.- Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes/servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. d.- Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. e.- Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. f.- En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. g.- El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA la información que le requiera. h.- En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. i.- Tendrá las siguientes facultades en particular: - 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes/servicios objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los bienes/servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL CENACPA– Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y los pliegos.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato (s) derivado (s) del presente proceso de contratación.
3. Cumplir con las Normas Técnicas, Especificaciones Técnicas o cuadros técnicos de cada elemento en particular.

4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

OBLIGACIONES DEL ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los bienes y/o elementos de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta,
2. Entregar los bienes y/o elementos con el cumplimiento de las normas técnicas requeridas.
3. Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida, en condiciones de calidad.
4. Cumplir con las variables de obligatorio cumplimiento.
5. Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA OBLIGACIONES DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENACPA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2. Pagar el valor de la aceptación de oferta.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representante legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: La recepción de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del contrato se requiere que se realice el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL -CENACPA– y certificación de pago de aportes parafiscales por parte del contratista.

CLÁUSULA TRIGESIMA - OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA en los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 0862 de fecha 26 de Abril de 2013, deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 1828 de 2013, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RIESGOS: Los riesgos que amparan el Contrato se encuentra definidos en el pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 106-CENACPA -2018, que hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El Estudio Previo, el Pliego de Condiciones Definitivo, adendas del **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 106 – CENAC-PA-2019**; b). El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2519 de fecha 6 de febrero de 2019. c) Las actas del comité de adquisiciones; d). Las ponencias presentadas ante el comité de adquisiciones de la Central Administrativa y Contable de Puente Aranda, del Ejército Nacional; e) La resolución de adjudicación No. 037 del 14 de Marzo de 2019; f) La oferta del CONTRATISTA; g) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso

en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD.- El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, CENAC PA

Teniente Coronel HERNANDO ALFONSO DE FILIPPIS RODRIGUEZ
Director y Ordenador del Gasto
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA

EL CONTRATISTA

MAURICIO DUSSAN MEDINA
C.C. 79.978.473,
Representante Legal
MILITARY INDUSTRIES SAS
NIT. No. 900975479-2

MY. LUIS FELIPE PRIETO MENDOZA
Supervisor

PS GLORIA BEATRIZ CARDENAS T
Asesora Económica –comité Económico Evaluador

CT. HEINER ROJAS BARRERA
Comité Técnico Evaluador

Vo.Bo CT. DIEGO ARMANDO OSPINA
Jefe de Contratación CENAC PUENTA ARANDA

Elaboró: PS. RICARDO ANDRES RODRIGUEZ CHAVES
Asesor Jurídico Contratación – Comité Jurídico Evaluador

PAGINA EN BLANCO

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA

Acta No. 333672

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C. 09 SEP 2020

CONTRATANTE: **MINISTÉRIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – (PUENTE ARANDA)** Representado Legalmente por el Director de la Central Administrativa y Contable Puente Aranda y Ordenador del Gasto Señor Coronel **BERNARDO ALBERTO LOZANO RAMIREZ.** NIT. **830.039.548-4.**

CONTRATISTA: **MAURICIO DUSSAN MEDINA**
C..C **79.978.473,**
Representante Legal de la firma
MILITARY INDUSTRIES SAS
NIT. No. . 900975479-2,
Dirección: **Carrera 49 A No. 86 A- 04, Bogotá DC**
Correo Electrónico: **asistente@militaryjr.com.co**
Teléfono: **5333337-2664504**
Bogotá D.C.

SUPERVISOR: **MY. LUIS FELIPE PRIETO MENDOZA,** , Ejecutivo y Segundo Comandante del BASAN, y/o quien haga sus veces, nombrado mediante **Resolución 35 del 11 de marzo de 2019** y/o quien haga sus veces.

ASUNTO: LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 106 CENACPA-2019, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. 106-CENACPA-2019 CUYO OBJETO ES " **ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE DOTACIÓN PARA EL BATALLON DE SANIDAD JOSE MARÍA HERNANDEZ PARA LA VIGENCIA 2019**"".

Entre los suscritos, CR. BERNARDO ALBERTO LOZANO RAMIREZ - **DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA** identificado con la cédula de ciudadanía No.5.970.805 expedida en Ortega, Tolima, en su condición de ORDEpNADOR DEL GASTO del Ejército Nacional, posesionado en su cargo mediante Acta No. 00104995 del 2 de abril de 2020, de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la resolución 1417 del 8 de marzo de 2018, emanada del Ministerio

de Defensa Nacional, delegada para contratar por el Ministerio de la Defensa Nacional actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA**, por una parte y por la otra el señor **MAURICIO DUSSAN MEDINA** con cédula de ciudadanía No. 79.978.473, representante legal de **MILITARY INDUSTRIES SAS.**, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN, previa las siguientes consideraciones:

C O N S I D E R A C I O N E S

ANTECEDENTES
DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS: **15 DE MARZO DEL 2019:** DE SUSTENTACION Y APROBACION DE ESTUDIOS PREVIOS DEL SELECCION ABREVIDA POR SUBASTA INVESRSA No. 106- CENACPA-2019 CUYO OBJETO ES **ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE DOTACIÓN PARA EL BATALLON DE SANIDAD JOSE MARÍA HERNANDEZ PARA LA VIGENCIA 2019**

PONENCIAS : **15 DE MARZO DEL 2019:** DE SUSTENTACION Y APROBACION DE ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIDA POR SUBASTA INVESRSA No. 106- CENACPA-2019 CUYO OBJETO ES **ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE DOTACIÓN PARA EL BATALLONI DE SANIDAD JOSE MARÍA HERNANDEZ PARA LA VIGENCIA 2019"**

27 DE MARZO DEL 2019: DE SUSTENTACION Y APROBACIÓN DE PLEIGO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIDA POR SUBASTA INVESRSA No. 106- CENACPA-2019 CUYO OBJETO ES **ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE DOTACIÓN PARA EL BATALLON DE SANIDAD JOSE MARÍA HERNANDEZ PARA LA VIGENCIA 2019**

17 DE ABRIL DEL 2019: DE SUSTENTACION DE LA ADJUDICACION O DECLARATORIA DECIERTA DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIDA POR SUBASTA INVESRSA No. 106- CENACPA-2019 CUYO OBJETO ES **ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE DOTACIÓN PARA EL BATALLON DE SANIDAD JOSE MARÍA HERNANDEZ PARA LA VIGENCIA 2019**

ACTAS: **ACTA No. 51 del 15 DE MARZO DEL 2019:** DE SUSTENTACION Y APROBACION DE ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIDA POR SUBASTA INVESRSA No. 106- CENACPA-2019 CUYO OBJETO ES **ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE DOTACIÓN PARA EL BATALLON DE SANIDAD JOSE**

Cra 50 N° 18-92 -- Puente Aranda - Bogotá - Cundinamarca.
No. del Conmutador – 4291458 Ext. 38985
Dirección electrónica: cenacpue@buzonejercito.mil.co

MARÍA HERNANDEZ PARA LA VIGENCIA 2019

ACTA No. 62 del 27 DE MARZO DEL 2019: DE SUSTENTACION Y APROBACION DE PLEIGO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIDA POR SUBASTA INVESRSA No. 106- CENACPA-2019 CUYO OBJETO ES **ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE DOTACIÓN PARA EL BATALLON DE SANIDAD JOSE MARÍA HERNANDEZ PARA LA VIGENCIA 2019**

ACTA No. 104 del 17 DE ABRIL DEL 2019: DE SUSTENTACION DE LA ADJUDICACION O DECLARATORIA DECIERTA DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIDA POR SUBASTA INVESRSA No. 106- CENACPA-2019 CUYO OBJETO ES **ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE DOTACIÓN PARA EL BATALLON DE SANIDAD JOSE MARÍA HERNANDEZ PARA LA VIGENCIA 2019**

RESOLUCIONES:

NO. 035 DEL 11 DE MARZO DEL 2019: NOMBRAMIENTO SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO GERENTE DE PROYECTO, SUPERVISOR, COMITÉ ESTRUCTURADORES, Y EVALUADORES DEL PROCESO SELECCION ABREVIDA POR SUBASTA INVESRSA No. 106- CENACPA-2019 CUYO OBJETO ES " **ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE DOTACIÓN PARA EL BATALLON DE SANIDAD JOSE MARÍA HERNANDEZ PARA LA VIGENCIA 2019**

NO. 046 DEL 27 DE MARZO DEL 2019: POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIDA POR SUBASTA INVESRSA No. 106- CENACPA-2019 CUYO OBJETO ES " **ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE DOTACIÓN PARA EL BATALLON DE SANIDAD JOSE MARÍA HERNANDEZ PARA LA VIGENCIA 2019**

el día 07 de Mayo de 2019 se realizó Ponencia para recomendar la Adjudicación **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 118-CENACPA-2019 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA EL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 LAS JUANAS PARA LA VIGENCIA 2019**

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

OBJETO: **ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE DOTACIÓN PARA EL BATALLON DE SANIDAD JOSE MARÍA HERNANDEZ PARA LA VIGENCIA 2019".**

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($329.999.245,75), INCLUIDO IVA Y LOS DEMAS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN**, respaldado por el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 3019 DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2019, EL RUBRO A-02-02-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS, TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO, RECURSO 10 CSF "DOTACIÓN"**, EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO CENAC P.A., de conformidad con la propuesta presentada por el oferente,.
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:	FORMA DE PAGO: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - PUENTE ARANDA cancelará mediante pago único a la firma **MILITARY INDUSTRIES SAS** identificada con **NIT. No. 900975479-2,** a la cuenta Corriente No. **332-623095-62** de BANCOLOMBIA, de la siguiente forma: EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC PA cancelará mediante pagos parciales contra entrega parciales al recibo a satisfacción de los bienes y servicios por el Supervisor del Contrato, máximo hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los servicios y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Acta de recibo a satisfacción por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, el Comité Técnico Evaluador y un representante del Contratista, previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante. 2. Informe de supervisión. 3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). 4. Presentación de factura en Original. 5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 6. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - CENAC Puente Aranda, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012

reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de Agosto de 2013.

NOTA: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: El Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - PUENTE ARANDA no se responsabilizan por los retardos que puedan generarse por el corresponsal bancario al momento del pago.

Nota 3: En el evento de prórroga por causa imputable al contratista, por incumplimiento, el diferencial cambiario que se pueda presentar al momento del pago será asumido por el contratista.

FECHA SUSCRIPCIÓN: 22 DE ABRIL DEL 2019

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente proceso será de 60 días calendario, plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y aprobación de la Póliza de Garantía Contractual.

PLAZO DE DURACION SE EXTENDERA HASTA CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

SUPERVISOR: **MY. LUIS FELIPE PRIETO MENDOZA,** , Ejecutivo y Segundo Comandante del BASAN, y/o quien haga las veces de su cargo, debidamente nombrado mediante Resolución 35 del 11 de marzo de 2019 y/o quien haga sus veces, *en cumplimiento, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y lo ordenado en la Resolución Ministerial No. 6302 del 31 de julio de 2014 por medio de "La cual se Adopta el Manual de Contratación de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras" el cual indica que el supervisor debe ser designado, en el contrato* ***por razón del cargo que se ocupe en ese momento***. Por lo anterior, el señor **MY. LUIS FELIPE PRIETO MENDOZA** Ejecutivo y Segundo Comandante del BASAN y/o quien haga sus veces, sera el encargado de aprobar la presente acta de liquidación

MODIFICACION No. 01 (ADICION O PRORROGA): NO APLICA

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES.

Los pagos efectuados por el **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-CENAC PUENTE ARANDA** se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2019, así:

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR	OBSERVACIONES
CDP	3019	2019/02/10	$ 330.000.00.00	
CRP	31119	2019-04-24	$329.999.245.76	

III. GARANTÍA ÚNICA

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza de Seguro, de cumplimiento ante Entidades Estatales No.15-44-101211438 Anexo 0 con fecha de expedición 30 de abril de 2019 con los amparos de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, expedida por la Compañía de seguros "SEGUROS DEL ESTADO S. A" con acta de la ultima aprobada por el ordenador del gasto mediante acta de Aprobación De Garantías Contractuales No. 114 del 30 DE ABRIL DE 2019

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$49.499.885.86	22/04/2019 HASTA 30/10/2019 NOTA: El quince por ciento (15%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	$65.999.849.15	22/02/2019 HASTA 22/06/2020 NOTA: El veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prorrogas a las que hubiere lugar y un año más.

IV. ACTAS DE RECIBO

Mediante el acta que se relaciona a continuación, EL CONTRATISTA entregó dentro de los plazos establecidos en el contrato principal AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL –CENAC PUENTE ARANDA los bienes y/o Servicios objeto del contrato así:

ELEMENTO	FACTURA No..	ACTA RECEPCIÓN	CONCEPTO TÉCNICO No.	INFORME RESULTADOS DE LABORATORIO	ENTRADA DE BIENES – ALTA No.	VALOR DADO DE ALTA
ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE DOTACIÓN PARA EL BATALLON DE SANIDAD JOSE MARÍA HERNANDEZ PARA LA VIGENCIA 2019	00189-21-06-2019	137131-21-06-2019	20196931415353-21-06-2019-	N/A	5002114978-21-06-2019	329.999.45.73
TOTAL						$329.999.245.76

V. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA

PAGOS EFECTUADOS	CONCEPTO Y FECHA	VALOR
PAGO No.1:	Egreso No.914 de fecha 10/07/2019 Obligación N° 122619 de fecha 2019/07/10 Orden de pago N° 184842119 de fecha 2019/07/11	$329.999.245.76
TOTAL		$329.999.245.76

BALANCE

VALOR DEL CONTRATO	$.329.999.245.76	
VALOR DE LA ADICION		
VALOR PAGADO		$.329.999.245.76
VALOR DE LA REDUCCION		
SALDO POR EJECUTAR		
TOTALES	$.329.999.245.76	$.329.999.245.76

VI. INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONCEPTOS TÉCNICOS

INFORME DE SUPERVISOR N°	FECHA	N° DE FOLIOS	SUPERVISOR	CONCLUSIÓN	CONCEPTO TÉCNICO
20196923160401 3-21-06-2019	21-06-2019	03-FOLIOS	MY LUIS FELIPE PRIETO	Conforme a las obligaciones y demas condiciones establecidas en el contrato, si se cumplen los objetivos y tareas propuestas por el CENAC (Puente Aranda)	PARAGRAFO UNICO: RESPONSABILIDAD POR FALTANTE, DEFICIENTE O DEFECTUOSO: EL CONTRATISTA entregara los bienes y/o servicios objeto del presente contrato al M.D.N. – EJERCITO NACIONAL – CENACPA libre de faltantes, desperfectos y limitaciones y en todo caso, en estricto cumplimiento de las condiciones tecnicas pactadas en este y definidas en el estudio previo e invitacion publica del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 106-CENACPA-2019, y en la oferta presentada por el contratista. En caso que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta, clausula, el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENACPA se reserva la facultad de rechazar la prestacion de los servicios y de imponer las sanciones pertinentes que mas adelante se establecen y conviene. En este evento la entrega no tendra efecto legal o contractual alguno. El CONTRATISTA hara reposicion del servicio que no cumpla con las especificaciones tecnicas requeridas.

VII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

CONTRATO DE SUMINISTRO 106- CENACPA-2019, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. 106-CENACPA-2019 será liquidado Sujeto a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes; así como a lo dispuesto en el código contencioso administrativo art.136. En el término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del término acordado por las partes para tal efecto. De no existir éste término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto en la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para la liquidación del contrato se tiene en cuenta el último pago correspondiente a la fecha 2019/07/10, así pues, los cuatro meses más deja la fecha del 2019/11/10, los dos meses subsiguientes el 2020/01/10 y los dos últimos años consecutivos trascendería a la fecha 2022/01/10, concluyendo que la entidad es competente para liquidar.

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia

Cra 50 N° 18-92 -- Puente Aranda - Bogotá - Cundinamarca.
No. del Conmutador – 4291458 Ext. 38985
Dirección electrónica: cenacpue@buzonejercito.mil.co

con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante la ejecución del contrato se dio cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Conforme se pactó en CONTRATO DE SUMINISTRO 106- CENACPA-2019, PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA NO. 106 CENACPA-2019 no quedan obligaciones pendientes en lo relacionado con la garantía única.

IIX. CONSTANCIAS

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas CONTRATO DE SUMINISTRO 106- CENACPA-2019, PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA NO. 106 CENACPA-2019 quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA). En los porcentajes establecidos en la legislación actual.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA:

El representante del MINISTERIO NACIONAL-EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA, atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en CONTRATO DE SUMINISTRO 106- CENACPA-2019, PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA NO.106- CENACPA-2019

IX. PERSONAL QUE CUMPLIÓ FUNCIONES PARA EL DESARROLLO, PERFECCIONAMIENTO, VERIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución del contrato, hicieron parte de los diferentes comités, jurídico, técnico, económico y la parte designada por el contratista los siguientes: resolución número 0032 d7 de marzo de 2019:

Gerente del proyecto	TC RICARDO LEON AGUDELO COMANDANTE DEL BASAN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	
Comité estructurador	TÉCNICO	SV ZAPATA PEREZ JHON FREDY
	JURÍDICO	PS. NURY DEL PILAR VERA VARGAS
	ECONÓMICO	PS. JUAN CAMILO
Comité evaluador	TÉCNICO	CT HEINER ROJAS BARRERA
	JURÍDICO	PS. RICARDO RODRIGUEZ CHAVES
	ECONÓMICO	PS. GLORIA BEATRIZ CARDENAS TANGARIFE
Supervisor (es) del contrato	MY. LUIS FELIPE PRIETO MENDOZA, , Ejecutivo y Segundo Comandante del BASAN, y/o quien haga las veces de su cargo, debidamente nombrado	

Cra 50 N° 18-92 – Puente Aranda - Bogotá - Cundinamarca.
No. del Conmutador – 4291458 Ext. 38985
Dirección electrónica: cenacpue@buzonejercito.mil.co

	mediante Resolución 35 del 11 de marzo de 2019 y/o quien haga sus veces, *en cumplimiento, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y lo ordenado en la Resolución Ministerial No. 6302 del 31 de julio de 2014 por medio de "La cual se Adopta el Manual de Contratación de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras" el cual indica que el supervisor debe ser designado, en el contrato por razón del cargo que se ocupe en ese momento.* Por lo anterior, el señor MY. LUIS FELIPE PRIETO MENDOZA Ejecutivo y Segundo Comandante del BASAN y/o quien haga sus veces, sera el encargado de aprobar la presente acta de liquidación

X. PERSONAL ENCARGADO DE LA REVISIÓN FORMAL DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN

Revisor Jurídico:	PS. CESAR AUGUSTO CORTES GOMEZ
Revisora Económica:	PS GLORIA BEATRIZ CARDENAS TANGARIFE

XI. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN

Soportan la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la oficina de Dirección de Contratación del Ejército Nacional CENAC PUENTE ARANDA.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo CONTRATO DE SUMINISTRO 106- CENACPA-2019, PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA NO.106- CENACPA-2019 , suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA y el señor **MAURICIO DUSSAN MEDINA con C.C. 79.978.473,** Representante Legal de la firma **MILITARY INDUSTRIES SAS, NIT. No. 900975479-2,.**, en los términos consignados en la presente acta.

A C U E R D A N

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente CONTRATO DE SUMINISTRO 106- CENACPA-2019, PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA NO.106-CENACPA-2019 celebrado entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA** representado por CR. BERNARDO ALBERTO LOZANO RAMIREZ **DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA** identificado con la cédula de ciudadanía No.5.970.805 expedida en Ortega, Tolima, quien para efectos de la siguiente acta actúa en carácter de director y el señor **MAURICIO DUSSAN MEDINA con C.C. 79.978.473,** Representante Legal de la firma **MILITARY INDUSTRIES SAS, NIT. No. 900975479-2,,** Dirección: **Carrera 49 A No. 86 A- 04,** Teléfono: **5333337-2664504,** Correo Electrónico: **asistente@militaryjr.com.co**, quien actúa en calidad de contratista.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO 106- CENACPA-2019, PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA NO.106- CENACPA-2019 , reservándose el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA**

Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA el derecho a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados siempre que estos se encuentren vigentes.

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta acta de liquidación a la carpeta maestra y al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C, a los 09 SEP 2020

POR EL MINISTERIO- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA

CR. BERNARDO ALBERTO LOZANO RAMIREZ
Ordenador del Gasto.
CENAC PUENTE ARANDA

POR EL CONTRATISTA,

MAURICIO DUSSAN MEDINA
con C.C. 79.978.473
MILITARY INDUSTRIES SAS

SUPERVISOR DEL CONTRATO

MY. LUIS FELIPE PRIETO MENDOZA
Ejecutivo y Segundo Comandante del BASAN

Elaboró y Revisó:

PS. GLORIA BEATRIZ CARDENAS TANGARIFE
Asesor Económico CENAC PA

PS. CESAR AUGUSTO CORTES GOMEZ
Asesor Jurídico CENAC PA

Cra 50 N° 18-92 -- Puente Aranda - Bogotá - Cundinamarca.
No. del Conmutador – 4291458 Ext. 38985
Dirección electrónica: cenacpue@buzonejercito.mil.co